

■ PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y ESTRUCTURA DE GRUPOS

Las líneas de acción de gobierno relativas a la organización docente y a la definición de la estructura de grupos para el curso 2013-2014 se centran en una doble faceta. Por una parte, ha de continuar el proceso iniciado en el curso 2010-2011 de implantación de las nuevas titulaciones de grado, y, de forma coordinada con el mismo, en este periodo de transición debe garantizarse la coexistencia con las titulaciones en extinción (esto es, licenciaturas y diplomaturas, arquitecturas e ingenierías). La necesidad de armonizar este doble proceso de nacimiento y de extinción de titulaciones dentro un marco impuesto de restricciones presupuestarias y de contratación de profesorado, condiciona profundamente todas las líneas de actuación de la organización docente y de la estructura de grupos. A pesar de este contexto desfavorable, se han mantenido los objetivos de evitar que el marco restrictivo afecte negativamente al tamaño de los grupos de docencia y procurar la compensación de desequilibrios de cargas docentes provocadas por la implantación del Real Decreto-ley 14/2012. Estas líneas de acción se han coordinado con aquéllas promovidas por el equipo de gobierno que tienen como objetivo prioritario garantizar el mantenimiento de la plantilla de profesorado. A continuación se recogen los aspectos más destacables de estas líneas de gestión.

■ Plan de Ordenación Docente (POD) y definición de la estructura de grupos

En la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno del pasado 20 de mayo de 2013 se aprobó por unanimidad la estructura de grupos de las titulaciones de grado y de las titulaciones en extinción para el curso 2013-2014. Asimismo, también se aprobó por unanimidad la oferta de asignaturas de Libre Configuración Específica para dicho curso.

Previamente, en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2013 se había aprobado el POD del curso académico 2013-2014 (por mayoría, con treinta y siete votos a favor, dos en contra y una abstención).

En el POD y en la definición de la estructura de grupos se materializa el conjunto de medidas puestas en marcha para paliar los efectos producidos por el marco restrictivo en materia de contratación de profesorado y para corregir las asimetrías en las cargas docentes provocadas entre y dentro de los Departamentos por el Real Decreto-ley 14/2012.

Principales modificaciones y novedades del POD para el curso 2013-2014.

En este apartado se reseñan las principales novedades introducidas en el POD del curso 2013-2014, clasificadas en función del capítulo del POD que queda afectado por las mismas.

Novedades en el capítulo del régimen de dedicación y cómputo de la docencia:

- El Real Decreto-ley 14/2012 y las regulaciones derivadas del mismo determinan las obligaciones docentes máximas (actividad docente en periodo lectivo) para las diversas categorías de profesorado, en función de la actividad investigadora reconocida, por lo que dichas obligaciones docentes han de ser recogidas en el POD del curso 2013-2014.
- En el POD del curso 2013-2014 se mantienen las medidas adoptadas en el curso anterior, tras la entrada en vigor del mencionado R.D, que, lejos de lo que podría conllevar la aplicación rigurosa del mismo, han permitido a los Departamentos universitarios aplicarlo con flexibilidad. Todo ello se ha concretado en las pautas que a continuación se recogen, algunas de las cuales ya fueron introducidas en las modificaciones del POD del curso anterior.
- No se han adoptado medidas que obliguen a una dedicación a la actividad docente de 160, 240 o 320 horas anuales, sino que en el POD se ha establecido “hasta” dicho número de horas.
- No se ha tenido en cuenta que la evaluación de la actividad investigadora fuese en periodos continuados, reconociéndose el número total de “sexenios” independientemente de la continuidad en su obtención y que la evaluación más reciente superada fuese con efectos a partir de 01/01/2007, inclusive.
- Para los profesores que han accedido al cuerpo de Titulares de Universidad con posterioridad a 31 de diciembre de 2012 se ha establecido la misma dedicación que existía antes de la entrada en vigor del R.D, esto es, hasta 240 horas.

- De forma equivalente, se ha establecido esta misma dedicación para el profesorado con contrato laboral a tiempo completo y vinculación permanente que no hayan podido solicitar evaluación porque se haya accedido a esta figura de profesorado con posterioridad a 31/12/2012, o por no cumplir en esta fecha un mínimo de seis años evaluables.
- Por simetría respecto del cuerpo de profesores Titulares de Universidad, se ha establecido una dedicación de hasta 160 horas para el profesorado con contrato laboral a tiempo completo y vinculación permanente que haya obtenido tres o más evaluaciones positivas (en virtud del convenio suscrito al efecto entre la UGR y la CNEAI), habiéndose superado la más reciente con efectos a partir de 01/01/2007, inclusive.
- Es de destacar que hasta el curso anterior la Universidad de Granada era la única, en el ámbito universitario andaluz, que había posibilitado la evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral con vinculación permanente, habiendo supuesto esta acción de gobierno, a día de la fecha, un total de 407 sexenios evaluados positivamente.
- Para aplicar las dedicaciones docentes que recoge el POD, se ha establecido que el profesorado pendiente de resolución de la evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria, podrá documentar ante el Departamento esta situación, y en tal caso, éste podrá realizar las previsiones a las que hubiere lugar referidas a la dedicación de este profesorado. Una vez producida la resolución por parte de la CNEAI, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante, VOAP) suministrará esta nueva información, y el Departamento reorganizará sus encargos docentes teniendo en cuenta la misma.
- Se ha mantenido la compensación en la dedicación para todas las categorías de profesorado con vinculación permanente en régimen de dedicación a tiempo completo, que disponga de evaluación positiva de la actividad investigadora (10 horas por sexenio) y que no esté contemplado en la máxima dedicación de 160 ó 240 horas, siempre y cuando la evaluación positiva más reciente tuviera efectos comprendidos entre 31/12/2006 y 01/01/2011, inclusive.
- Se ha definido el ámbito de colaboración docente de los tutores clínicos. Así, en virtud de lo establecido en el “Protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Granada”, suscrito el 6 de octubre de 2011, los tutores clínicos, atendiendo a su formación y especialización asistencial, podrán ser invitados a participar en la docencia de las asignaturas, a propuesta de los Departamentos, y bajo supervisión de los responsables académicos de las mismas. La colaboración total por parte de los tutores clínicos en estos supuestos podrá alcanzar hasta un 25% de los créditos correspondientes de la asignatura. Tales colaboraciones deberán ser informadas por el Departamento a efectos de su certificación por parte del VOAP.
- Para el personal investigador del Programa de la Junta de Andalucía de Formación del Profesorado Universitario (FPU) para incentivos a áreas de conocimiento deficitarias con contrato prorrogado para el curso 2013-2014, se ha establecido una dedicación de hasta 240 horas lectivas o fracción proporcional entre el inicio del curso académico y la fecha de finalización del contrato en vigor.
- Se ha procedido a la actualización de la tabla de categorías de personal investigador con posibilidad de *venia docendi*.

Novedades en las medidas de garantía para el desarrollo de la docencia:

- En la Modificación del POD del curso 2012-2013 se establecía que en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, las compensaciones docentes no se computarían en la carga del ámbito de conocimiento para la valoración de las necesidades de plantilla que generen contratación. Sin embargo, en el POD del 2013-2014 se estableció que para esta finalidad sí se computarían las reducciones sindicales y por razón de edad y las compensaciones por gestión, investigación y transferencia, exceptuadas las recogidas por evaluaciones positivas de la CNEAI (apartados f) y g) del epígrafe 1.2 del Anexo II del POD). En todo caso, las compensaciones y reducciones referidas no darían lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las compensaciones por gestión inherentes a la estructura departamental.
- Esto no obstante, el “Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre Protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables” de 25 de junio de 2013, conforme a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que impide la contratación temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, estableció un marco más restrictivo en este aspecto.

Así, en el citado Acuerdo se establece que para que la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo autorice la contratación extraordinaria de carácter temporal se deberá justificar la imposibilidad de cubrir una docencia determinada no sólo por el Departamento universitario al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines. Además, se especifica que a efectos de concretar la carga docente de un Departamento sólo se tendrán en cuenta las minoraciones docentes reconocidas, por razón del desempeño del cargo, a los cargos institucionales contemplados en el Estatuto de la Universidad, así como las reconocidas en virtud de cualquier otra ley o acuerdo del CAU al respecto. En ningún caso se considerarán otras minoraciones docentes distintas a las anteriores.

- En el POD del 2013-2014 se intensifica la medida introducida en el POD del curso anterior, para garantizar la docencia y compensar las asimetrías de cargas docentes entre diferentes ámbitos de conocimiento, en virtud de la cual, por aplicación del punto sexto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010, los Departamentos que prevean que, tras aplicar las compensaciones y reducciones docentes, se produzcan necesidades docentes que no puedan ser asumidas con su potencial docente actual deberán comunicar al VOAP dichas necesidades. A partir de dicha comunicación, la Comisión Académica podrá proponer al Consejo de Gobierno, previa consulta a los ámbitos de conocimiento adscritos y/o vinculados, la adscripción de asignaturas del Departamento a ámbitos de conocimiento de otros Departamentos a los que se les hayan vinculado dichas asignaturas. La aplicación de esta cláusula de garantía de la docencia ha conllevado la adscripción de varias asignaturas a ámbitos de conocimiento de otros Departamentos a los que se les habían vinculado las mismas.

Novedades en los criterios de asignación de la docencia para paliar las asimetrías en la distribución de encargos docentes en el seno de los ámbitos de conocimiento:

- Se ha mantenido el principio introducido en el POD del curso anterior para que cada Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de este POD, disponga de flexibilidad para aprobar unos criterios de asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, donde corresponda, con los coordinadores de los másteres universitarios y de los programas de doctorado (PD 60). Esta flexibilidad será de aplicación siempre y cuando no se generen necesidades de contratación o excedentes de profesorado en el seno del Departamento, todo ello condicionado por las disponibilidades presupuestarias vigentes y las actuales limitaciones legales en materia de contratación de profesorado. Como novedad, los mencionados criterios de asignación de tareas docentes al profesorado deberán ser incorporados a la aplicación informática de ordenación académica.
- Importante es la novedosa medida introducida para que los Departamentos procuren aprobar planes de asignación de tareas docentes que contemplen medidas tendentes a un reparto equilibrado de la docencia, siempre que no se planteen nuevas contrataciones como consecuencia de su aplicación. Sin menoscabo de la prestación del servicio, los Departamentos procurarán contemplar medidas de modulación para que el encargo docente del profesorado no exceda de las 240 horas lectivas anuales, mientras que haya profesorado del mismo ámbito de conocimiento que tenga un encargo docente inferior al indicado en las tablas en las que se recogen las obligaciones docentes máximas para cada categoría de profesorado (incluyendo en el encargo docente las compensaciones y reducciones docentes).
- Esta medida de modulación tendente al reparto equilibrado de la docencia, habrá de ser compatible con el principio de racionalidad académica que evite que de la aplicación de la misma se derive una excesiva atomización de las asignaturas entre los diferentes profesores del ámbito de conocimiento.
- En el POD del curso 2013-2014 se mantiene la restricción introducida en la Modificación del POD del 2012-2013 de que la aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual no pueda producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 12 créditos.
- En la asignación de tareas docentes el Departamento aplicará el criterio de no computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas de másteres universitarios y de cursos de los programas de doctorado que no hubieran tenido estudiantes en el curso anterior, hasta que, concluido el periodo de matrícula del curso 2013-2014, alcancen un número de estudiantes matriculados igual o superior al 30% de los estudiantes matriculados en el programa de doctorado o máster. Ello no obstante,

con carácter individual, el Departamento podrá computar como encargo docente del profesorado la docencia de las asignaturas que no cumplan el anterior requisito de matrícula en el caso de que el ámbito de conocimiento tenga potencial docente suficiente, que el docente lo asuma como una dedicación adicional (por encima de la que le correspondería tras el reparto de los encargos docentes adscritos al ámbito de conocimiento), y siempre que se respete el orden de prioridades de cobertura de la docencia establecido en el POD. En ningún caso este encargo docente se considerará a efectos de valoración de las necesidades de plantilla.

- Puesto que el Real Decreto-ley 14/2012 disminuye la dedicación docente hasta las 160 horas lectivas al profesorado que tuviera 5 o más evaluaciones positivas, en el POD 2013-2014 se mantiene la supresión de las compensaciones que habían venido aplicándose para el profesorado que tenía este número de evaluaciones positivas, evitando así la intensificación de las asimetrías que hubiera producido el mantenimiento de tales compensaciones.
- Como una medida para compensar las asimetrías en las cargas docentes, en este apartado se puede mencionar de nuevo la compensación en la dedicación para todas las categorías de profesorado con vinculación permanente en régimen de dedicación a tiempo completo, que disponga de evaluación positiva de la actividad investigadora, en los términos especificados el POD.

Otras novedades en los criterios de asignación de la docencia:

- En relación con la evaluación de las asignaturas de las titulaciones en extinción en las que haya dejado de impartirse docencia, a petición del profesorado interesado, el VOAP certificará la participación del mismo en la evaluación de las citadas asignaturas, para lo cual se requerirá el informe previo del Departamento.
- La Escuela Internacional de Posgrado recabará la información necesaria del Coordinador de cada titulación, para introducir los encargos docentes de posgrado.

Novedades en los criterios para la determinación de la estructura de grupos y la oferta de asignaturas:

- A pesar del marco restrictivo en materia de contratación de profesorado, gracias al esfuerzo del conjunto de la comunidad universitaria y a una precisa racionalización de los recursos docentes, se han mantenido las mismas referencias numéricas sobre los tamaños de los grupos respecto de anteriores Planes de Ordenación Docente.
- A partir del curso 2013-2014 el VOAP podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas y/o la correspondiente reducción de grupos si la falta de demanda de las mismas o las necesidades derivadas de la implantación de las titulaciones de grado así lo justifican. En particular, en las nuevas titulaciones de grado, no se ofertarán aquellas asignaturas optativas que, habiendo sido previamente ofertadas, hayan tenido en los dos últimos cursos académicos un número de estudiantes matriculados inferior a 10, a excepción del caso en el que por la aplicación de esta medida no se alcance la ratio de 2 créditos de optatividad ofertados por cada crédito que debe cursar el alumno/a. El VOAP podrá autorizar la oferta de dichas optativas de baja matriculación cuando estén adscritas a ámbitos de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener la impartición de las mismas, y siempre que no se generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.
- En el caso de las asignaturas de Practicum de carácter básico u obligatorio, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará teniendo en cuenta los créditos de la asignatura de Practicum, la programación, el desarrollo y la estructura de grupos (si los hubiere) en la forma autorizada por el VOAP, a propuesta de los Centros.
- En el caso de las asignaturas de Practicum de carácter optativo, se podrán computar hasta 3 créditos a cada docente por tutorización académica, a razón de 1 crédito por cada diez estudiantes tutorizados (0'1 créditos por estudiante). Dicho reconocimiento no podrá exceder de 10 créditos en el cómputo global de la organización docente de un Departamento, salvo autorización por parte del VOAP, previa solicitud conjunta remitida a éste por el Centro y los Departamentos implicados, en razón del volumen de estudiantes que podrían ser tutorizados. Para la aplicación de este reconocimiento las prácticas tendrán que ser canalizadas a través del programa ÍCARO del Vicerrectorado de Estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían realizar estas prácticas en cada curso

académico, el cómputo en la dedicación del profesorado se realizará en el curso siguiente al de la tutorización.

- Dado que las asignaturas de libre elección o libre configuración constituyen una oferta académica que no está contemplada en la normativa que regula las enseñanzas de grado, se ha continuado su reducción progresiva. Para el curso 2013-2014 el POD especifica que el porcentaje de reducción de la oferta de estas asignaturas en relación con la oferta actual deberá estar entre el 33% y el 50% para cada Centro.
- Es novedosa toda la regulación del “Trabajo de fin de grado” (en adelante, TFG) contenida en el POD del curso 2013-2014, si bien en su elaboración se ha tenido en cuenta el marco comparativo con otras universidades públicas españolas.
- Todos los detalles de la regulación de la nueva asignatura TFG se contienen en el POD, por lo que sólo se citará que los principales aspectos abordados en la misma afectan a:
 - Se reconocerá como un encargo docente para el profesorado que realice la tutorización del TFG, que varía en función del número de créditos ECTS del TFG tutorizado y por su equivalencia con el Proyecto o Trabajo de fin de carrera en las titulaciones técnicas.
 - Modalidades de tutorización del TFG: individual, grupo o examen de competencias.
 - Máximo número de créditos que puede asumir el profesorado por la tutorización de TFG, según las modalidades del mismo.
 - El reconocimiento por esta actividad se computará como encargo docente para el profesorado y el correspondiente ámbito de conocimiento en el curso siguiente a aquél en el que haya sido evaluado el TFG.
 - La introducción del reconocimiento de los encargos docentes de los TFG corresponderá a los Centros, una vez que el acta de la asignatura TFG haya sido validada. El Centro remitirá al VOAP un informe en el que consten los TFG evaluados, indicando los tutores, los estudiantes asignados y el título del TFG.
 - El profesorado de cualquier ámbito de conocimiento que tenga asignaturas adscritas en un determinado título de grado, puede hacerse cargo de un TFG de dicho grado. En razón de ello, no se podrán generar necesidades docentes de contratación de profesorado como consecuencia del reconocimiento de créditos por los encargos docentes del TFG.
- Como máximo se computará por docente y curso académico la dirección de 4 trabajos fin de máster, independientemente del número de créditos de éstos, formando parte dicho cómputo de la dedicación máxima establecida para docencia de posgrado (6 créditos).
- Se incorpora el reconocimiento por Tutorización en programa de doctorado (se computará al tutor o tutora hasta 0'1 créditos por curso académico y por cada doctorando sobre el que se ejerza la labor de tutorización). La introducción de este reconocimiento corresponderá a la Escuela Internacional de Posgrado, y se realizará en el curso académico siguiente al que se ha ejercido la labor de tutorización.

Novedad en el capítulo de las programaciones docentes y cumplimentación de la organización docente. Obligaciones de los Centros y los Departamentos:

- Para poder acceder a las subvenciones concedidas, en su caso, con cargo al Programa de Apoyo a la Docencia Práctica se ha introducido como requisito para los Departamentos la cumplimentación de la organización docente, del horario de tutorías, del Plan de Sustituciones y de los criterios de asignación de tareas docentes en la aplicación informática de ordenación académica, así como la actualización de los mismos.

Novedades en el capítulo de las compensaciones y reducciones docentes:

- Como ya se ha indicado, en el POD del curso 2013-2014 se estableció que para la valoración de las necesidades docentes que pudieran generar contratación sólo se computarían las reducciones sindicales y de edad y las compensaciones por gestión, investigación y transferencia, exceptuadas las recogidas por evaluaciones positivas de la CNEAI. Además, las compensaciones y reducciones referidas no darían lugar a incremento de plantilla ordinaria de profesorado, a excepción de las compensaciones por gestión inherentes a la estructura departamental. Sin embargo, el referido “Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre Protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables” de 25 de junio de 2013, estableció un marco más restrictivo en este aspecto al considerar exclusivamente las minoraciones docentes por cargos

institucionales contemplados en el Estatuto de la Universidad, así como las reconocidas en virtud de cualquier otra ley o acuerdo del CAU al respecto.

- Esto no obstante, aunque sólo con efectos internos en la UGR, el POD 2013-2014 ha mantenido el conjunto de reconocimientos a la actividad investigadora, a la gestión universitaria y por edad, lo cual supone un total de 10.082'65 créditos. Todo ello implica, en cómputo global, una media de 3,50 créditos de compensación por profesor con dedicación a tiempo completo y de 58,62 por ámbito de conocimiento.
- Se reconoce una compensación de hasta 6 créditos por la coordinación académica de programas de doctorado, modulada en función del número de estudiantes matriculados y por poseer el programa la mención hacia la excelencia.
- Se reconoce una compensación de hasta 9 créditos por la Dirección de Escuela de Doctorado (pudiendo distribuirse entre el Director y el Secretario de la Escuela, si lo hubiere).
- Para las compensaciones asociadas a los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas en el Plan Nacional de Investigación, se especifica que la compensación se aplicará en el curso académico al que afecta el POD si el proyecto está ya en vigor o si la comunicación de la concesión definitiva del mismo es anterior al 31 de diciembre de 2013. Si no se cumple alguna de estas dos condiciones, la compensación se aplicará en el curso académico siguiente.
- La misma compensación y en las mismas condiciones que a los proyectos de investigación anteriores se reconoce a los convenios o contratos en vigor en los que haya transferencia de resultados de investigación, cuando se cumplan las condiciones recogidas en el POD, referentes al importe de los mismos y al tipo de convocatoria que los ha generado, siempre de acuerdo con la información facilitada al efecto por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
- Se mencionó con anterioridad que se ha mantenido respecto del POD 2012-2013 la compensación en la dedicación para todas las categorías de profesorado a tiempo completo con vinculación permanente, cuando se haya obtenido la evaluación positiva de la actividad investigadora, en los términos establecidos en el POD 2013-2014.
- Para los Catedráticos de Universidad que según el R. D. 14/2012 tengan una dedicación superior a 160 horas lectivas anuales, se podrá reconocer una compensación de 3 créditos, siempre y cuando tengan tres evaluaciones positivas y la más reciente tenga efectos a partir de 01/01/2007.
- En el marco de los programas autorizados por el VOAP, se reconoce una compensación a los profesores que impartan la docencia de grupos de enseñanza en lengua inglesa de hasta 2 créditos en cada uno de los dos primeros cursos de impartición, siempre que dicha compensación no implique necesidades de contratación.
- La compensación por coordinación de programas de movilidad se amplía a los programas de movilidad de estudiantes de posgrado.
- La compensación por tutorización de prácticas en empresas se amplía a las de carácter internacional, limitándose a 3 créditos por docente y a 4 por Departamento, salvo autorización por parte del VOAP, en razón del volumen de estudiantes que podrían ser tutorizados.
- Cada docente podrá compensarse por investigación, transferencia y dirección de tesis un máximo de 6 créditos, un máximo de 3 créditos por el conjunto de las acciones especiales de docencia, investigación y gestión y un máximo de 12 créditos por el conjunto de compensaciones reconocidas en el POD. Asimismo, como se mencionó con anterioridad, se mantiene la limitación de que el conjunto de las compensaciones y reducciones no pueda producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 12 créditos.

Principales rasgos de la estructura de grupos y de la oferta docente del curso 2013-2014. Criterios, objetivos y actuaciones.

- La estructura de grupos para el actual curso 2013-2014 se enmarca en las directrices recogidas en el POD, y continúa caracterizándose por el doble proceso de implantación de las titulaciones de grado y por la

extinción de las titulaciones surgidas al amparo de la LRU. En el curso 2013-2014 se está culminado el proceso de implantación de la mayor parte de las titulaciones de grado, y será el último curso en el que se impartirá docencia en la mayoría de las licenciaturas en extinción.

- El proceso de nacimiento y de extinción de titulaciones en un marco de restricciones para contratación de profesorado influye profundamente en los criterios para la determinación de la estructura de grupos y de la oferta de asignaturas. En este contexto, la estructura de grupos ha sido diseñada teniendo en cuenta de manera primordial la suficiencia de profesorado para desarrollar la actividad lectiva encomendada a cada ámbito de conocimiento, garantizando en todo caso que la oferta académica para el alumnado sea la adecuada y que, en la medida de lo posible, el tamaño de los grupos no se vea incrementado.
- El marco restrictivo impuesto ha dificultado pero no ha imposibilitado el avance en la tendencia que se había consolidado hacia la disminución del tamaño de los grupos de docencia. De hecho, se han producido avances en esta tendencia, como se puede observar en los datos del Anexo, por lo que desde un punto de vista cualitativo se ha consolidado la mejora de la oferta docente y la potenciación de las posibilidades de aprendizaje de nuestro alumnado.
- Como buena prueba de la apuesta por esta tendencia, en relación con la estructura de grupos amplios/teoría, en el POD del curso 13/14 se ha mantenido como referencia el mismo tamaño de grupo que se indicó en el POD del curso 12/13 (y que no se ha variado desde que comenzó la implantación de las titulaciones de grado en el curso 10/11): 65 estudiantes, con divisiones a partir de 80, en las titulaciones de grado y 86 estudiantes, con divisiones a partir de 110 en las titulaciones en extinción. En todo caso, el número de grupos resultante al considerar el número de estudiantes matriculados, se matiza, primordialmente, por la disponibilidad de personal docente, por las infraestructuras docentes del Centro y por la especificidad de la docencia impartida.
- En consecuencia, se ha diseñado la estructura de grupos considerando los criterios anteriores: disponibilidad de profesorado, número de estudiantes, especificidad de la docencia e infraestructuras docentes del Centro. En particular, la estructura de grupos de las titulaciones de grado, que por ser de nueva implantación tienen una dinámica propia, no es una réplica de la que tenía la titulación en extinción equivalente. De hecho, en general, la estructura de grupos de las nuevas titulaciones continúa adoptando una forma piramidal (es decir, menor número de grupos a medida que se avanza en los cursos de grado), gracias a que el número de estudiantes matriculados en los nuevos cursos de grado generalmente es menor que el que tenía la titulación en extinción.
- No obstante, dado que los cursos iniciales ya se han impartido durante varios años, y ha variado el número de estudiantes repetidores respecto de los que hubo en los primeros años de implantación, se ha estudiado puntualmente para cada grado la necesidad de redimensionar su estructura de grupos, lo que ha implicado algunas modificaciones en la misma, procurando mejorar el número de estudiantes por grupo en las titulaciones con una mediana estimada que podría ser superior a la establecido en el POD.
- Siguiendo estos criterios también se ha revisado y modificado la estructura de grupos que ya estaba implantada en los cursos anteriores para las titulaciones en extinción.
- De acuerdo con las indicaciones del Centro y de los ámbitos de conocimiento implicados, se ha asimilado determinada asignatura de una titulación en extinción con su equivalente en el grado, o determinada asignatura de un grado con su asignatura equivalente en otro grado, de tal manera que se mantenga o incremente la oferta de asignaturas, pero sin duplicar la carga docente. En los cursos 12/13 y 13/14 esta medida ha permitido mantener la optatividad de las titulaciones en extinción y, al mismo tiempo, permitir la apertura de la optatividad en las titulaciones de grado. Esta medida, que ya venía siendo aplicada en cursos académicos anteriores, incluso antes de la implantación de las titulaciones de grado, no es aplicable de forma exclusiva cuando los ámbitos implicados tengan problemas de tensión entre la carga y el potencial docente, sino que responde a un principio básico de racionalización de los recursos docentes. De hecho, se ha aplicado en las titulaciones de la mayoría de los Centros de la UGR (Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias del Trabajo, Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Facultad de Farmacia, Facultad de Ciencias, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Derecho,

Facultad de Traducción e Interpretación, Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta, Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, Facultad de Ciencias Sociales de Melilla).

- La evolución seguida por el proceso de extinción de titulaciones y de implantación de los nuevos grados, así como el conjunto de medidas adoptadas para ajustar la oferta docente a la disponibilidad de profesorado de los distintos ámbitos de conocimiento, ha dado como resultado una disminución del 3'59% en los créditos a impartir en el conjunto de la UGR entre el curso 11/12 y el 12/13, así como cierta estabilización entre el 12/13 y el 13/14 (en concreto, hay un ligerísimo aumento del 0,01%). Sin duda, esto ha contribuido a reducir las tensiones entre la carga y el potencial docente de un gran número de ámbitos de conocimiento, lo cual es extraordinariamente importante en el actual contexto de restricciones en materia de contratación de profesorado. No obstante, en la carga lectiva del curso 13/14 queda por incluir la cifra de créditos que pudiera generar la tutorización de los TFG, que será computada en el curso siguiente, dada la situación de incertidumbre sobre el número de estudiantes que podrían ser evaluados en dicha asignatura. Al sumar las estimaciones sobre la cifra de créditos por tutorización de los TFG con la carga del 13/14 se podría producir un incremento situado en torno al 4%, por lo que el conjunto de créditos a impartir alcanzaría valores aproximados a los del curso 11/12; pero este incremento será coyuntural, pues la desaparición de la docencia en las titulaciones en extinción en el curso 14/15 producirá una importante disminución global de la carga docente. Se pueden consultar algunos detalles adicionales sobre esta cuestión en el [Anexo 1.1.3](#).

➡ (Ver anexo 1.1.3)